Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa León, José Alberto c/ Estado Nacional y otro s/ acción mere declarativa de inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió debidamente con el requisito previsto en el artículo 5° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 –toda vez que la carátula acompañada se encuentra incompleta–, ni con el establecido en el artículo 7°, inciso d, del citado reglamento.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, líbrese oficio a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Fisco Nacional**, representado por el **Dr. Jorge Horacio Fraga,** con el patrocinio letrado del **Dr. Álvaro Fernando Ramasco Padilla.**
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Tucumán.**